

# TIPOS DE EXPULSIÓN

Por Brava

Existen dos tipos de expulsiones: las judiciales y las administrativas. Las expulsiones administrativas nunca sustituyen la condena por lo tanto se ejecutan al alcanzar la libertad definitiva. Una expulsión administrativa se puede abrir por dos motivos: estancia irregular en España o por tener una sentencia firme de prisión superior a 1 año, en este caso te abren la expulsión aunque seas residente legal, o sea aunque tengas papeles. Estas expulsiones administrativas siguen un trámite y tu abogado de extranjería (que te habrá atendido cuando la policía te inicio el procedimiento) tiene varios momentos para presentar alegaciones. Las resuelve el Delegado del Gobierno y ha de resolverlas antes de 6 meses, sino se han de archivar.

Las expulsiones judiciales las impone el juez/tribunal sentenciador y son substitutivas de la pena de prisión que se impone a un extranjero en situación irregular, siempre que la pena de prisión sea inferior a 6 años. Vienen impuestas en la sentencia y la policía tiene un plazo de un mes para ejecutar esa expulsión. Tras la última reforma del Código Penal de diciembre de 2010 cabe la sustitución parcial de la pena pendiente de cumplir aunque no se haya decretado en sentencia cuando un extranjero en situación irregular accede al 3º grado o a los 3/4 de la pena, en este caso se puede imponer sea cual sea la cuantía de la pena y lo decide el juez sentenciador a instancia del fiscal de ejecutoria.

Si te casas o te inscribes como pareja de hecho con español/a o eres padre/madre de un menor de nacionalidad española y ejerces como tal es muy difícil que puedan expulsarte.